MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
PARAGUAY
Paraguay
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (595)(61) 501 705/10 - www.municipalidadcde.gov.py

RESOLUCIÓN Nº 649 /I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR ITEMS A LA FIRMA "EMPORIO FERRETERIA S.R.L." LA LICITACION VIA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09/16, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA ALBAÑILERÍA Y HERRERÍA.-

Ciudad del Este, 27 de abril del 2016.-

VISTA: El Memorándum Nº 272/16 de fecha 27/04/2016 de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), solicitando resolución de adjudicación de la contratación convocada por las Resoluciones Nº 087/I.M y Nº 121/I.M para la Adquisición de Materiales para Albañilería y Herrería", los informes de la División Control Presupuestario y de la Auditoria Interna, Dictamen Jurídico e informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes las firmas "EMPORIO FERRETERIA S.R.L." y "TRES J S.R.L."

Que, analizadas la propuesta presentada referente al aspecto técnico y económico, así como el cumplimiento de los requisitos legales de presentación, *la Comisión Evaluadora de Ofertas*, integrada a través de la Resolución Nº 087/I.M., Art. 4º, eleva sus conclusiones a la Intendencia Municipal e informa a la Unidad Operativa de Contratación de la institución manifiesta cuanto sigue ***...///... Recomendando Adjudicar por ítems en la Contratación Directa Nº 09/16 "Adquisición de Materiales para Albañilería y Herrería" a la Empresa EMPORIO FERRETERIA S.R.L., en los ítems Nº 1, 2, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 por la suma de Gs. 10.655.300 (Guaraníes diez millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos) por resultar la oferta más conveniente a los intereses de la Institución Municipal. En relación a los ítems Nº 3, 5, 6, 7,8, 15, 16 y 19 los cuales superan el estimativo previsto por la Institución Municipal corresponde DECLARAR DESIERTO y proseguir con los tramites correspondientes conforme a la Ley 2051/03..//...*** recomendación a la que *se adhieren Auditoria Interna y la Asesoria Jurídica* de la Institución al momento de emitir sus respectivos dictámenes..

Que, por su parte la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la institución, en uso de sus atribuciones establecida art. 10 inc. 8 del Decreto Nº 21909/2003 *refrenda la recomendación del Comité de Evaluación, y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente acto de adjudicación*;

Que la Ley "Orgánica Municipal", en concordancia a la Ley 2051/2003, *faculta a la Intendencia Municipal a efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios en forma directa cuando el valor de la contratación esté dentro de las previsiones que la legislación de la materia lo establezca*;

Que la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Publica", Art. 16 Inc. c) y 34, establece que se realizará a través del procedimiento de Contratación Directa aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el artículo 34 que por su parte determina los procedimientos a seguir al respecto;

Que, asimismo, del informe respectivo de la División Control Presupuestario, se puede observar que existe disponibilidad presupuestaria en el Objeto de Gastos ***390 30 001- "OTROS BIENES DE CONSUMOS"***,; al cual se podrá imputar dicha adjudicación. **Asimismo queda a criterio de la empresa adjudicada la provisión de los productos, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones.-**

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión de Evaluadora, de la OUC-MCDE, el pertinente dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe de la Auditoria Interna Municipal:

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
Intendencia

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 649 /I.M.-

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- ADJUDICAR POR ITEMS en la Licitación por Contratación Directa 09/16 para la "**Adquisición de Materiales para Albañilería y Herrería**" a la empresa ***Emporio Ferretería S.R.L.*** con RUC Nº 80002756-6 representado legalmente por el Sr. Corvalan Amigo con C.I.Nº 461.997, en los ítems Nº 1, 2, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 por la suma de Gs. 10.655.300 (Guaraníes diez millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos), conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 21909 y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- SUSCRIBIR el Contrato pertinente con la empresa adjudicada en el que se estipularán las bases y condiciones que regirá para la adquisición de referencia.-

Art.3°.- DECLARAR DESIERTO los Ítems Nº 3, 5, 6, 7, 8, 15, 16 y 19 por superar el precio estimativo previsto por la Institución Municipal, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal.-

Art. 4°.- DESIGNAR a la Arq. MARÍA VIRGINA GONZÁLEZ, Directora Interina de Área Urbana, la tarea de recepción y fiscalización de la cantidad y calidad de los servicios a ser adquiridos, quien será responsable personal y solidaria, civil y penalmente de los mismos a fin de precautelar los intereses de la Municipalidad.-

Art. 5°.- ESTABLECER que la empresa adjudicada será la responsable civil y penalmente por cualquier daño que ocurra durante toda la provisión de los productos o por vicios de los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 6°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. *Así mismo, que queda a criterio de la empresa adjudicada la provisión de los productos, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones.*

Art. 7°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abog. OSCAR W. OCAMPOS
Secretario General

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
Intendencia

Lic. SANDRA McLEOD ZACARÍAS
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 256/2016 J.M.-

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACION POR ÍTEMS A LA EMPRESA " EMPORIO FERRETERIA S.R.L." LA LICITACIÓN VIA CONTRATACION DIRECTA Nº 09/16, CONVOCADA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA ALBAÑILERIA Y HERRERIA, QUEDANDO ASIMISMO HOMOLOGADO, POR ESTE ACTO EL CONTRATO RESPECTIVO.-

VISTO: El Mensaje Nº 212/I.M. Por el cual la Intendencia Municipal remite la Resolución Nº 694/I.M. por la cual se adjudica por ítems a la empresa "**EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.**" la Licitación vía Contracción Directa Nº 09/16; convocada para la adquisición de Materiales para Albañilería y Herrería solicitando la aprobación de las modificaciones del pliego de Bases y condiciones, la aprobación de la adjudicación y la pertinente Homologación del Contrato; **y,**

CONSIDERANDO: Las disposiciones del artículo 36º inc. c) y Art. 216 de la Ley 3966/10 Órgano Municipal y disipaciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03 en base a los informes de la Comisión Evaluadora, UOC-MCDE, el pertinente Dictamen de Asesoría Jurídica, el informe de Auditoria Interna y el dictamen favorable de la Comisión Asesora Permanente de Legislación, aprobado en sesión Ordinaria de fecha 14 de junio de 2016, según Acta Nº 026; **por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Consejo
R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR las adendas del pliego de bases y condiciones realizadas en el proceso Licitatorio.-

Art. 2°.- APROBAR la adjudicación realizada por la Administración Municipal a través de la Resolución Nº 694/I.M., a la empresa **"EMPORIO FERRETERIA S.R.L.",** por un monto de (Gs. 10.655.300) guaraníes diez millones, setecientos cincuenta y cinco mil trescientos, quedando asimismo **HOMOLOGADO**, por este acto los contratos respectivos.-

Art. 3°.- DECLARAR desierto los ítems 3, 5, 6, 7, 8, 15, 16, y 19 por superar el precio estimativo previsto por la Institución Municipal, **AUTORIZAR** a la Administración Municipal tomar las providencias necesarias para un nuevo llamado, conforme a disposiciones de la Ley 2051, de Contrataciones Públicas y la Ley 3966/10 Orgánica Municipal.-

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diez y seis.-

ABOG. BLAS DARIO DOMINGUEZ
Secretario General J.M.

JUAN CARLOS BARRETO M.
Presidente J.M.

PJM /fde

JUNTA MUNICIPAL Ciudad del Este

Municipalidad de Ciudad del Este
Paraguay
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (595)(61) 501 705/10 - www.municipalidadcde.gov.py

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN N° 256/2016 J.M

Ciudad del Este, 21 de junio del 2016.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Abog. OSCAR W. OCAMPOS
Secretario General

Lic. SANDRA McLEOD ZACARIAS
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
Intendencia